

BUIN, 10 ENE. 2020

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 111 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra f) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 04 de fecha 02 de enero de 2020 se concede feriado legal al Sr. Alcalde don Miguel Araya Lobos, a contar del 02 y hasta el 10 de enero de 2020, ambas fechas inclusive. Nómbrese como Alcalde Subrogante, al Administrador Municipal, don **Juan Astudillo Araya**, desde el 02 hasta el 10 de enero de 2020, ambas fechas inclusive; con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- El Repertorio N° 2068, de fecha 20 de diciembre de 2019, Cancelación y Alzamiento entre la I. Municipalidad de Buin y Carlos Francisco Leveke Miranda.

3.- El Memorándum N° 1112, de fecha 27 de diciembre del 2019, donde el Asesor Jurídico solicita al Sr. Alcalde a decretar el repertorio N° 2068-2019.

4.- La Resolución del Sr. Alcalde donde instruye decretar lo requerido.

**DECRETO.**

1.- Apruébense el siguiente repertorio N° 2068-2019, guardado en la Notaría de don Pedro Hernán Álvarez Lorca, de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual suscribe la Escritura Pública de Cancelación y Alzamiento, de la propiedad ubicada en Pasaje Flor de Loto N° 312, comuna de Buin, entre la I. Municipalidad de Buin a Carlos Francisco Leveke Miranda. Documento que forma parte integrante en el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**GERONIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ALCALDE (S)**

JAA/GMG/mss, feb.

DISTRIBUCIÓN:

- Control.
- D.A.F.
- Jurídica.
- Archivo SECMU.



PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA  
NOTARIO PÚBLICO  
1<sup>º</sup> NOTARIA BUIN  
ANIBAL PINTO 269 - LOCAL 5  
BUIN



## REPERTORIO NUMERO 2068 - 2019

### CANCELACION Y ALZAMIENTO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

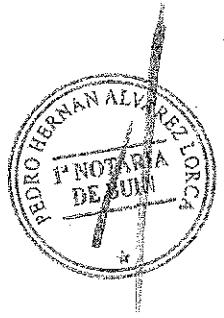
### CARLOS FRANCISCO LEVEKE MIRANDA

\*\*\*\*\*

En Buin, Comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a veinte de Diciembre de dos mil diecinueve, ante mí **PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Buin, con oficio en calle Aníbal Pinto doscientos sesenta y nueve, Local cinco, de esta comuna, comparece don **JUAN RODRIGO ASTUDILLO ARAYA**, abogado, casado, cédula nacional de identidad número

, y en representación, en su calidad de Administrador Municipal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, según se acreditará, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil quinientos guion dos, ambos domiciliados en calle Carlos Condell número cuatrocientos quince, comuna de Buin, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal antes citada y expone: **PRIMERO:** Que la Ilustre Municipalidad de Buin, por medio de instrumento privado de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y seis, protocolizado el dos de Mayo del mismo año, ante Notario de Santiago don Roberto Bennet Urzua Suplente de don René Benavente Cash, vendió a don Carlos Francisco Leveke Miranda la propiedad con infraestructura sanitaria ubicada en Pasaje Flor de Loto, trescientos doce, que corresponde al Lote número ocho manzana K de la comuna de





Buin, cuya inscripción en el respectivo Registro de Propiedad rola a fojas dos mil ciento veinte, número mil cuarenta y uno del Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año mil novecientos noventa y seis.- **SEGUNDO:** El precio total de la compraventa señalada fue la suma de ciento catorce coma uno cero cero cinco cinco Unidades de Fomento, que se pagaron de la siguiente manera: a) con ochenta y cinco coma cinco siete cinco cuatro uno cero Unidades de Fomento correspondiente a la subvención fiscal; y b) el saldo de veintiocho coma cinco dos cinco uno cuatro Unidades de Fomento en ciento treinta y cuatro dividendos mensuales iguales de cero coma dos siete uno seis Unidades de Fomento, y una cuota adicional de cero coma dos dos ocho una Unidades de Fomento, pagaderos dentro de los primeros días de cada mes.- **TERCERO:** A fin de garantizar el saldo de precio, el comprador constituyó primera hipoteca a favor del vendedor, la que rola a fojas treinta y ocho, número sesenta y tres del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Maipo-Buin, correspondiente al año mil novecientos ochenta y ocho, además constituyó prohibición de gravar, enajenar, arrendar y dar otro destino que no sea habitacional, la que rola inscrita a fojas cuarenta y uno, número setenta y cinco del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de enajenar, del mismo Conservador y año, todo sobre el inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, mientras permaneciera vigente la deuda.- **CUARTO:** Según el certificado otorgado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Buin, con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, don Jorge Díaz Cáceres, Encargado de Contabilidad, mediante certificado Número tres guion dos mil diecinueve, certifica que no existe deuda pendiente con la municipalidad por parte de don Carlos Francisco Leveke Miranda por la propiedad ubicada en Pasaje Flor de Loto número trescientos doce al Lote número ocho, Manzana K, de la localidad de Linderos, comuna de Buin.- **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en el Conservador



PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA  
NOTARIO PÚBLICO  
1<sup>a</sup> NOTARIA BUIN  
ANIBAL PINTO 269 - LOCAL 5  
BUIN

de Bienes Raíces que corresponda.- **SEXTO:** Que en este acto, y en la representación que invisto de la Municipalidad de Buin, vengo en otorgar el más completo finiquito de la deuda existente entre las partes, solicitando el alzamiento y cancelaciones de las inscripciones de hipotecas y prohibiciones señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento.- **SÉPTIMO:** La parte compareciente y firmante de la presente escritura pública, otorgan recíprocamente mandato gratuito e irrevocable a los abogados don Pablo Cristóbal Gutiérrez Muñoz y don Sebastián Andrés Miranda Jara, quienes actuando indistintamente y en representación de la compareciente, puedan suscribir las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para obtener la inscripción de la presente escritura y efectuar, todas las rectificaciones u observaciones o reparos que formule el señor Conservador de Bienes Raíces de Buin. **OCTAVO:** La personería de don Juan Astudillo Araya para representar a la Municipalidad de Buin, consta en el Decreto Alcaldicio número dos mil setecientos setenta y tres, de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, el cual no se incorpora en este instrumento por ser conocido por las partes. Minuta redactada por el Abogado don Sebastián Andrés Miranda Jara.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se anota en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil sesenta y ocho - DOS MIL DIECINUEVE.- Se da copia. Doy Fe.-

JUAN RODRIGO ASTUDILLO ARAYA

C.I.N°

MUNICIPALIDAD DE BUIN.

, en representación de ILUSTRE



CONFORME CON SU ORIGINAL

HERNÁN ÁLVAREZ LORCA

